

**RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres.**

Expediente número: 305/96

Actor: Miguel Angel Jiménez Jiménez

Demandado: Conservas y Embutidos Campo Tiétar, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en Plaza del Convento, en la siguiente fecha: 29-3-96. 10 horas.

Mérida, 29 de febrero de 1996.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres.**

Expediente número: 321 y 322/96

Actor: Felisa García García y Manuel Díaz Salinas.

Demandado: Fresavila, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en Plaza del Convento, en la siguiente fecha: 29-3-96. 10.10 horas.

Mérida, 29 de febrero de 1996.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Hispanomoción, S.A.», de la provincia de Badajoz.**

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de la empresa «Hispanomoción, S.A.», de ámbito local, de Empresa suscrito el día 6-2-96 por la Empresa, de una parte, y por un Asesor de CC OO de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 90.2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 29-3-95) y art.º 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/95, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE 9-5-95), Decreto 76/1995 de 31 de julio (D.O.E 3-8-95), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y artículo 3, apartado 2.a) del Decreto 22/96 de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en material laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el n.º 5/96, Código Informático 0600231, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 1 de marzo de 1996.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «HISPANOMOCION,S.A»  
SUCURSAL DE BADAJOZ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE  
EL 1 DE ABRIL DE 1995 Y EL DIA 31 DE MARZO DE 1996

ARTICULO 1.º—OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio colectivo establece las normas que regirán las

relaciones de trabajo de la empresa HISPANOMOCION, S.A Sucursal de Badajoz y su personal.

#### ARTICULO 2.º—AMBITO FUNCIONAL.

Este convenio, afecta a todos los trabajadores de la empresa HISPANOMOCION S.A Sucursal de Badajoz, quedando excluidos del mismo, el Director-Gerente y el Jefe de Administración que por razones de ocupar cargo directivo, concertarán sus remuneraciones y demás relaciones laborales con la alta dirección de la Sociedad.

#### ARTICULO 3.º—AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio surtirá efecto a partir de 1 de abril de 1995 hasta el 31 de marzo de 1996, entendiéndose prorrogado de año en año de no mediar denuncia por cualquiera de las partes interesadas, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La denuncia del Convenio deberá hacerse al menos con 30 días de antelación al momento de la expiración de la vigencia del mismo.

#### ARTICULO 4.º—VALORACION UNITARIA

En el supuesto de que el Convenio Provincial del Comercio del Metal de la Provincia de Badajoz, obtuvieran condiciones económicas más beneficiosas que las establecidas en éste, los Trabajadores de HISPANOMOCION, S.A. Sucursal de Badajoz, podrán acogerse libremente al mismo.

Ambos Convenios, el de Empresa y el Provincial, deberán entenderse en su cómputo global, como un todo orgánico e indivisible, no pudiéndose interpretarse sus artículos aisladamente.

#### ARTICULO 5.º—DESIGNACION DE LA COMISION PARITARIA

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el Art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, como Organo de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria integrada por don Alfonso Fernández Reina en representación de HISPANOMOCION, S.A. se completará con D. Joaquín García Cabezudo en representación de los Trabajadores.

#### ARTICULO 6.º LEGISLACION COMPLEMENTARIA.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO 7.º- ASCENSOS.

En el supuesto de que la Empresa necesitase cubrir alguna plaza, inmediatamente se procederá a efectuar un examen a los Empleados con categoría inferior a los puestos a cubrir, en el supuesto que estos empleados no reuniesen los conocimientos suficientes para desempeñar el puesto de trabajo, la Empresa quedaría en libertad de admitir al personal ajeno que considere conveniente.

#### ARTICULO 8.º— EXCEDENCIAS.

Aparte de los derechos que la Legislación vigente concede en esta materia, los trabajadores que acrediten la realización de estudios en Centros reconocidos, tendrán derecho a pedir excedencias con este fin, conservando la opción al puesto de trabajo y la antigüedad que tenía al pedir la misma, siempre que se reintegre al trabajo dentro de los dos meses siguientes al término de los estudios.

#### ARTICULO 9.º- DESPIDOS.

La Empresa se compromete a informar al Representante de los Trabajadores de los despidos que pretenda hacer, antes de llevar a cabo los mismos.

#### ARTICULO 10.º—DERECHOS DE INFORMACION.

La Empresa deberá mantener informado al Representante de los Trabajadores de la marcha de la misma. Asimismo, deberá contestar por escrito de cuantas consultas le sean hechas sobre este tema. Asimismo las partes se remiten al Artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 2/91.

#### ARTICULO 11.º—COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Se constituye un Comité de Seguridad e Higiene, cuyas funciones recaen sobre el trabajador D. Juan Carrasco Acosta. En caso de renuncia, la cual se hará por escrito, el Representante de los Trabajadores podrá designar a su sustituto.

#### ARTICULO 12.º—JORNADA LABORAL.

El número de horas anuales y distribución de las mismas, quedan reflejadas en el calendario ANEXO N.º 1.

La jornada será de Lunes a Viernes, realizándose una guardia en los departamentos de: Taller, un mecánico. Recambios, un depen-

diente. Ventas, un vendedor, con horario de 9 a 13 horas. El personal que realice estas guardias, librará el primer día hábil inmediatamente posterior o bien dentro de la semana siguiente.

Caso de que la regulación de la jornada fuera modificada por normativa legal, el cómputo anterior, se tendrá en cuenta únicamente en el periodo comprendido desde el comienzo de la vigencia del Convenio hasta la nueva regulación.

El horario de trabajo queda establecido en el ANEXO N.º 2.

#### ARTICULO 13.º—FIESTAS

Durante las Fiestas Patronales de Badajoz, los horarios laborales serán acoplados de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Representante de los Trabajadores, a fin de que los Empleados puedan participar en las mismas.

Se declara festivo en su totalidad, abonables y no recuperables, los días Jueves, Viernes y Sábado Santo, así como los días 24 y 31 de Diciembre.

#### ARTICULO 14.º—VACACIONES

Todos los trabajadores de HISPANOMOCION, S.A. de Badajoz tendrán derecho anualmente a disfrutar de unas vacaciones de 30 días naturales ininterrumpidas, salvo acuerdo en contrario por ambas partes. Dichos 30 días serán disfrutados en los meses de verano, y no podrán comenzar en sábado, domingo o festivo, a tal efecto se confeccionarán unas listas por departamentos en el mes de enero, dándole a conocer a sus trabajadores, y de acuerdo con su representante.

#### ARTICULO 15.º—SALARIOS

Los salarios quedan establecido en la hoja ANEXO N.º 4

#### ARTICULO 16.º—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Serán tres, pagaderas en los meses de Julio, Diciembre, y la última en el primer trimestre de cada año. Las mismas serán equivalentes al Sueldo Base según Convenio más la antigüedad y mejora.

#### ARTICULO 17.º—ANTIGÜEDAD

Todos los Trabajadores comprendidos en el presente Convenio, percibirán aumentos periódicos por año de servicio, dichos aumentos serán del 5% por Trienios en relación del Sueldo Convenio y de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

#### ARTICULO 18.º—PRIMAS O INCENTIVOS

El sistema de incentivos queda reflejado en el ANEXO N.º 3.

Al personal de taller que cobre por facturación, se le abonará en el mes que no haya devengado facturación alguna por encontrarse de vacaciones, la media resultante de los incentivos de los seis primeros meses del año. Estas primas o incentivos serán tenidas en cuenta para el cálculo de los incentivos del personal de Administración.

#### ARTICULO 19.º—HORAS EXTRAORDINARIAS

Ningún Departamento de la Empresa podrá efectuar un número de horas extras superiores a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, sin informar al Representante de los mismos, valorándose éstas con arreglo a la Legislación vigente.

#### ARTICULO 20.º—DIETAS Y KILOMETROS

Todos los Trabajadores que por necesidad y por orden de la Empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos, percibirán las siguientes dietas.

DESAYUNO: 200 PTS.

COMIDA: 2.000 PTS.

CENA: 1.100 PTS.

La Dieta cuando se tenga que viajar por la Provincia, será de 4.000 Pts. diarias.

Se fija la hora límite para la percepción de la parte proporcional correspondiente a la cena, cuando por necesidades de trabajo, el regreso a su domicilio se realice después de las 23 horas.

En el caso de que se tenga que pernoctar fuera de la localidad de su residencia, el alojamiento será en hoteles de 3 estrellas y su importe se abonará previa presentación de la factura correspondiente.

Los kilómetros se abonarán por justificación de gastos de combustible.

#### ARTICULO 21.º—MEJORAS EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

La Empresa completará las prestaciones de I.N.S.S. ó de la Mutua correspondiente, hasta alcanzar el 100% del salario que el Trabajador venía cobrando como media de los 3 últimos meses, excluyendo los incentivos por ventas.

**ARTICULO 22.º—PRESTACIONES SOCIALES.****A) POR MATRIMONIO.**

El personal que lleve 5 años de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a una mensualidad más antigüedad y mejora. En el caso que lleve 10 o más años, la cantidad a percibir será de 2 mensualidades más antigüedad y mejora.

**B) AL PERSONAL FEMENINO.**

Que cese en la Empresa por contraer matrimonio, se le concederá una mensualidad Convenio por cada año de servicio hasta un máximo de seis mensualidades.

**C) POR NACIMIENTO DE HIJO.**

Se le otorgará un premio de 5.000 pts. previa presentación del libro de familia.

**D) POR JUBILACION.**

Percibirá una gratificación de 6 mensualidades de Convenio más antigüedad y mejora.

**E) POR FALLECIMIENTO.**

Se abonará a sus herederos una mensualidad de Convenio más antigüedad y mejora, por cada año de servicio, con máximo de 18 mensualidades.

**F) POR ESTUDIOS.**

Se establece una ayuda por hijo en edad escolar, fijada en 1.016 pts. mensuales, durante el curso, es decir, desde los meses de Septiembre a Junio, ambos inclusive.

A los hijos de los trabajadores que cursen estudios superiores fuera de Badajoz, por no existir Centros adecuados en su lugar de residencia, se le abonará 3.304 pts. mensuales durante el curso académico.

**G) SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ.**

La Empresa seguirá manteniendo el seguro de vida de la forma que viene haciéndolo.

**H) SEGURO DE VEHICULO.**

Todo el Personal que perteneciente a la Empresa tenga asignado un vehículo por razón de su función, irá asegurado con el Seguro Obligatorio y Daños a Terceros. Los daños los cubrirá la Empresa siempre que ocurran en horas de trabajo, siendo a cargo del responsable cuando ocurran en días u horas no laborables.

**I) POR SERVICIO MILITAR.**

El personal que se incorpore al Servicio Militar voluntario u obli-

gatorio, tendrá derecho a las pagas extras que se establezcan en el presente Convenio, así como a su incorporación a la Empresa en el momento de finalizar su compromiso militar, conservando su categoría y antigüedad.

**J) VENTA DE VEHICULO A EMPLEADOS.**

La venta de vehículos se realizará a precio de coste más porte y revisiones.

En los vehículos de demostraciones, antes de ponerse a la venta al cliente, serán expuestos en el tablón de anuncios de la Empresa durante QUINCE DIAS para la adquisición por algún Empleado. En este sentido se establecerá un orden de prelación atendiendo a la antigüedad, bien entendido que aquél que obtuviera este derecho pasará automáticamente a ocupar el último lugar en el orden de preferencia.

**K) POR AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS.**

Aquellos trabajadores que tengan bajo su dependencia ascendientes o descendientes subnormales, cualquiera que sea su grado, se le abonará una ayuda de 3.000 pts. mensuales por cada uno.

**L) UNIFORMIDAD.**

La Empresa facilitará a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se relacionan:

1.º—Mecánicos, Mozos, Aprendices y Conductores 3 monos de trabajo al año, renovados cada 4 meses y un par de botas de trabajo en invierno.

2.º—Maestro de Taller, chaquetilla y pantalón cada 6 meses.

3.º—Recepcionista, una bata cada seis meses.

4.º—Jefe de Recambios, Dependiente y Mozo, una bata para invierno y dos camisas para verano.

**LL) ANTICIPOS.**

La Empresa concederá a los Trabajadores previa justificación, un anticipo recuperable en el plazo de un año, de 100.000 pts. Se otorgarán estos anticipos siguiendo el orden de llegada a la Empresa de las cartas solicitudes y si una o varias tienen la misma fecha, se otorgará primero al empleado de más antigüedad en la Empresa. Copia o fotocopia de estas cartas serán entregadas al Representante de los Trabajadores.

El fondo que la Empresa destinará para este fin será de 700.000 pts.

**M) FONDO ESPECIAL DE AYUDA Y CREDITO.**

La Empresa concede cada año a fondo perdido, la cantidad de 120.000 pts. que constituirá un fondo especial para atender a las necesidades y urgencias que puedan presentarse a cada trabajador.

La distribución de este fondo deberá hacerse a través del Representante de los Trabajadores y el remanente que quede cada año, se incrementará al fondo del año siguiente.

#### N) FONDO ESPECIAL.

Se crea un fondo de 28.000 pts. anuales del cual podrá disponer el Representante de los Trabajadores, siempre que sea en beneficio de todos ó con el beneplácito de la mayoría.

#### ARTICULO 23.º—PERMISOS RETRIBUIDOS

Todos los Trabajadores de HISPANOMOCION, S.A. de Badajoz, tendrán derecho a disfrutar de los siguientes permisos o licencias retribuida como si efectivamente fueran trabajadas:

- A) Matrimonio del Trabajador: 20 días.
- B) Fallecimiento del cónyuge, padres e hijos carnal o políticos: 5 días.
- C) Fallecimiento de hermanos o nietos: 1 a 3 días.
- D) Nacimiento de hijos, a contar de la fecha de dicho nacimiento: 5 días.
- E) Necesidades de atender asuntos propios sin demora: 5 días.
- F) Enfermedad de cónyuge, padre o hijos: De 1 a 6 días.
- G) Primera Comunión, matrimonio de hijos, hermanos y nietos, cuando se celebren en días laborables: 1 día.
- H) Por asuntos de deber público ó Sindical, el tiempo necesario debidamente justificado.
- I) Los trabajadores que acrediten estudios de bachillerato nocturno, en centro privado u oficial, podrán disponer de la última hora de la jornada laboral, sin descontarse de sus haberes. En los casos que el trabajador por razones de horario precise de 2 horas, se concederán por la empresa a tal fin, siendo la primera a cargo del trabajador y la segunda a cargo de la Empresa.

#### ARTICULO 24.º—PERMISOS NO RETRIBUIDOS

La Empresa podrá conceder permisos, pero sin derecho a retribución por:

- 1.º Fallecimiento de parientes o amigos íntimos.
- 2.º Matrimonios de hijos de otro familiar.
- 3.º En cualquier otro caso de características análogas a las descritas.

En Badajoz, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa

y cinco.—Fdo.: Alfonso FERNANDEZ REINA. Fdo.: Joaquín GARCIA CABEZUDO.

#### ANEXO NUMERO 2

#### HORARIO DE TRABAJO

Desde el día 1 de julio hasta el 15 de septiembre ambos inclusive

Jornada continuada de 7,45 a 15,00 horas

Se parará 15 minutos para el bocadillo a partir de las 11 horas, siendo éste jornada para los departamentos de Administración y Talleres.

Jornada partida de 9,00 a 13,30 y de 17 a 19,30

Esta jornada será para los Departamentos de Comercial y Recambios. En esta jornada partida, existirá una guardia del personal siguiente: 1 Dependiente de Recambios, 1 Chapista, 1 recepcionista, 1 mecánico y 1 Administrativo.

Desde el 1 de mayo al 30 de junio, y desde el 16 de septiembre hasta el 30 de septiembre.

de 9,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,15

Desde el día 1 de octubre hasta el 30 de abril

de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 19,15 horas

En los días de Ferias comprendidos en el 25 y 28 ambos inclusive del mes de junio, la jornada laboral será de 9,00 a 13,00 horas.

La jornada laboral será de Lunes a Viernes, realizándose una guardia en los Departamentos de Taller (1 Mecánico) Departamento de Recambios (1 Dependiente) Departamento de Ventas (1 Vendedor) para los sábados, con horario de 9,00 a 13,00 horas. El personal que realice esta guardia del sábado, librárá el primer día hábil de la semana siguiente o cualquier otro día de la citada semana.— Fdo: Alfonso FERNANDEZ REINA. Fdo.: Joaquín GARCIA CABEZUDO .

#### ANEXO NUMERO 3

#### SISTEMAS DE INCENTIVOS

DPT.º ADMINISTRACION

Oficial Administración

Se le abonará en base de aplicar un 3,801% sobre el total de los

incentivos que cobre el resto del personal, o sea los Dpts. de Ventas, Recambios y Taller.

Auxiliar de Administración

Se le abonará en base de aplicar un 3,187% por los mismos conceptos que paras los Ofic. Admón.

DPT.º RECAMBIOS

Jefe Departamento

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpt. un 0,645%.

Dependientes

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpt. un 0,422%.

Mozo

Su incentivo será el de aplicar al total de las ventas de su Dpt. un 0,279%.

Para este Dpt. además de los sistemas mencionados con anterioridad, se les aplicará un porcentaje de acuerdo con la siguiente escala, si se llegara a dichas cifras:

Facturando 100.000.000 ptas. el 3% más de lo cobrado.

Facturando 104.000.000 ptas. el 5% más de lo cobrado.

Facturando 108.000.000 ptas. el 8% más de lo cobrado.

Facturando 112.000.000 ptas. el 10% más de lo cobrado.

DT.º DE TALLER

Jefe de Taller

Se le abonará a razón de 26,00 ptas. hora facturadas por el Taller.

Recepcionista

Se le abonará a razón de 22,00 pts. hora facturadas por el Taller.

Oficial 1.º

Se le abonará a razón de 171,00 ptas. hora facturada por él mismo.

Oficial 2.º

Se le abonará a razón de 158,00 ptas. hora facturadas por él mismo.

Oficial 3.º

Se le abonará a razón de 143,00 ptas. hora facturada por él mismo.

Mozo Especializado

Se le abonará a razón de 143,00 ptas. hora facturadas por él mismo.

Llegada a una facturación media por sección y miembro de la misma de 208 horas mensuales, los componentes de dicha sección, percibirán un incentivo extra de 3.707 ptas. cada uno de los componentes de la misma.

DPT.º VENTAS DE VEHICULOS NUEVOS

Jefe de Ventas

Se le abonará a razón de 3.580 ptas. por unidad vendida en su Dpt. Además se le aplicará la escala que más abajo detallamos, por porcentaje de penetración en nuestra ZPR.

Por 1 punto más de la media nacional, el 5% más de lo cobrado.

Por 1,5 puntos más de la media nacional, el 7% más de lo cobrado.

Por 2 puntos más de la media nacional, el 9% más de lo cobrado.

Por 2,5 puntos más de la media nacional, el 10% más de lo cobrado.

Por 3 puntos más de la media nacional, el 11% más de lo cobrado.

Por 3,5 puntos más de la media nacional, el 13% más de lo cobrado.

Vendedores

Se le aplicará la escala que a continuación se detalla:

NUMERO DE UNIDADES	PESETAS UNIDAD
De 1 a 4	5.371 ptas.
De 5 a 7	5.967 ptas.
De 8 a 10	6.803 ptas.
De 11 en adelante	8.116 ptas.

Se entiende desde la 1.ª unidad según vayan subiendo de escala e importes.

Se le aplicará también una escala por porcentajes de penetración en nuestra ZPR, pero en éste caso, solamente en una zona de trabajo, ésta escala es igual a la del Jefe de Ventas.

Mozo Conductor

Se le abonará en base de aplicar el 2,380% sobre los incentivos de los Dpts. de Ventas, Recambios y Talleres.

DPT.º DE VENTAS VEHICULOS USADOS

Jefe de Ventas

Se le abonará a razón de 3.255 ptas. por unidad vendida.

Si llegara a los objetivos del presupuesto anual, tanto en ventas de unidades como de resultados, se le abonará el 15% de lo que haya cobrado.

Vendedores

Percibirán el 1,75% sobre el valor de venta de las unidades vendidas por él mismo.

También percibirán el 10% sobre el beneficio neto de las ventas por él realizadas, que resulten con beneficio.

Se establece una escala para el personal productivo de taller, que

llegando a la misma al final de ejercicio, lo cobrado por incentivos se vería incrementado en los porcentajes que a continuación se detallan:

Facturando 22.900 horas, un 3% más de lo cobrado.

Facturando 23.200 horas, un 5% más de lo cobrado.

Facturando 23.700 horas, un 7% más de lo cobrado.

Facturando 24.100 horas, un 10% más de lo cobrado.

Se establece un incentivo por la venta de accesorios del 8% para el personal ajeno al Dpt. de Recambios.—Fdo.: Alfonso FERNANDEZ REINA. Fdo.: Joaquín GARCIA CABEZUDO.

#### ANEXO NUMERO 4

#### TABLA SALARIAL AÑO 1.995-96

<u>CATEGORIAS PROFESIONALES</u>	<u>BESE MENSUAL</u>	<u>PAGA EXTRA</u>	<u>TOTAL ANUAL (15 PAGAS)</u>
DIRECTOR . . . . .	114.544.-	114.544.-	1.718.167 PTS.
JEFE ADMINISTRATIVO . .	105.510.-	105.510.-	1.582.650 PTS.
JEFE DE SECCION . . . .	100.689.-	100.689.-	1.510.335 PTS.
OFICIAL ADMINISTRATIVO .	92.538.-	92.538.-	1.388.070 PTS.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	84.950.-	84.950.-	1.274.250 PTS.
VIAJANTE . . . . .	92.538.-	92.538.-	1.388.070 PTS.
DPTE. MAYOR 25 AÑOS . .	92.538.-	92.538.-	1.388.070 PTS.
JEFE DE EQUIPO . . . . .	93.362.-	93.362.-	1.400.430 PTS.
MECANICO OFICIAL 1° . .	92.538.-	92.538.-	1.388.070 PTS.
MECANICO OFICIAL 2° . .	89.968.-	89.968.-	1.349.520 PTS.
MECANICO OFICIAL 3° . .	87.148.-	87.148.-	1.307.220 PTS.
MOZO ESPECIALIZADO . .	82.469.-	82.469.-	1.237.035 PTS.
MOZO . . . . .	80.259.-	80.259.-	1.203.886 PTS.

